

**Acta No. 9 Sesión Ordinaria  
Celebrada el día 15 de Enero de 2010**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 12:00- doce horas del día 15- quince de Enero del año 2010-dos mil diez, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Enero del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

CLARA LUZ FLORES CARRALES	PRESIDENTE MUNICIPAL
ROSALIO GONZALEZ MORENO	PRIMER REGIDOR
HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO	SEGUNDO REGIDOR
JULIÁN MONTEJANO SERRATO	TERCER REGIDOR
MANUELA CANIZALES MELCHOR	CUARTO REGIDOR
LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ	QUINTO REGIDOR
EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ	SEXTO REGIDOR
JOSE LUIS RAMOS VELA	SÉPTIMO REGIDOR
PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA	OCTAVO REGIDOR
ARTURO JIMÉNEZ GUERRA	NOVENO REGIDOR
EFRAIN MATA GARCÍA	DÉCIMO REGIDOR
JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA	SÍNDICO PRIMERO
ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Andrés Mijes Llovera, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
3. APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LA REGULARIZACION DE CENTROS DE GENERO RELIGIOSO, MISMOS QUE SERVIRAN PARA EFECTO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA LLEVAR UN MAS EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A PONER EN CONSULTA CIUDADANA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.**

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, menciona que se les envió documentalmente el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2009, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión extraordinaria de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta correspondiente del día 23 de Diciembre del 2009.

El Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en las pasadas sesiones:

En lo que respecta a la sesión del día 18 de Diciembre del 2009

1.- Se aprobó el dictamen para suscribir un contrato de comodato por un término de 25 años de un inmueble propiedad del municipio de General Escobedo a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León para la construcción del Centro de Justicia Familiar de General Escobedo, el cual se encuentra en trámite su formalización.

2.- Se aprobó el documento relativo a la iniciativa del reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de

General Escobedo, el cual fue recibido el día 8 de Enero del presente año en el periódico oficial del Estado para su debida publicación.

3.- Se aprobó el proyecto de inversión en infraestructura mediante el esquema de asociación en participación, para la instalación, conservación y mantenimiento de luminarias municipales, se firmo el contrato respectivo y ya se encuentran trabajando en ello.

En lo que respecta a la sesión del día 23 de Diciembre del 2009:

1.- Se aprobó el dictamen relativo al proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el día 30 de Diciembre del 2009.

2.- Se aprobó el dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Control Vehicular, el cual se encuentra en proceso de recaudación de firmas.

3.- Se aprobó el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminución y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, se recibió el día 8 de Enero del 2010 en el Periódico oficial del Estado para su debida publicación.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LA REGULARIZACION DE CENTROS DE GENERO RELIGIOSO, MISMOS QUE SERVIRAN PARA EFECTO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA LLEVAR UN MAS EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes los dictámenes de la comisión de patrimonio relativos a la regularización de centros de genero religioso, mismos que servirán para efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos y en virtud de que los mismos les fueron circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que los dictámenes en mención serán transcritos en su totalidad al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de los dictámenes correspondientes

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a los mencionados dictámenes.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a los dictámenes de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueban los dictámenes relativos a la regularización de centros de género religioso mismos que servirán para efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos, así como para llevar un más eficiente control de los bienes del patrimonio municipal.

A continuación se transcriben en su totalidad los dictámenes en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **1100.00 m<sup>2</sup>**, ubicado en la **Colonia Hacienda los Ayala, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla San Francisco de Asís**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que la Capilla San Francisco de Asís llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **1100.00 m<sup>2</sup>**, que se encuentra en la Carretera a Escobedo, en la Colonia Hacienda los Ayala, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Hacienda los Ayala, en esta Municipalidad, con una superficie de **1100.00 m<sup>2</sup>**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Hacienda los Ayala, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 07-409-039.

**SEGUNDO.-** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

**TERCERO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**CUARTO.-** Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

**QUINTO.-** Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

**SEXTO.-** Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **1100.00 m<sup>2</sup>**, identificado como área municipal de la Colonia Hacienda los Ayala, en esta Ciudad, la cual se encuentra en la Carretera a Escobedo, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

**SEGUNDO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla San Francisco de Asís, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

**TERCERO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

**CUARTO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

**QUINTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Enero del año 2010. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **950.00 m<sup>2</sup>**, ubicado en la **Colonia Balcones de Anáhuac, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla Reyna de la Paz**, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que la Capilla Reyna de la Paz llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **950.00 m<sup>2</sup>**, que se encuentra en la calle San Judas Tadeo y avenida

Acueducto, en la Colonia Balcones de Anáhuac, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Balcones de Anáhuac, en esta Municipalidad, con una superficie de **950.00 m<sup>2</sup>**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Balcones de Anáhuac, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 18-011-001.

**SEGUNDO.-** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

**TERCERO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**CUARTO.-** Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

**QUINTO.-** Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o

fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

**SEXTO.-** Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **950.00 m<sup>2</sup>**, identificado como área municipal de la Colonia Balcones de Anáhuac, en esta Ciudad, la cual se encuentra en la calle San Judas Tadeo y avenida Acueducto, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

**SEGUNDO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla reina de la Paz, a fin de que esta Capilla, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

**TERCERO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

**CUARTO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

**QUINTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Enero del año 2010. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **600.00 m<sup>2</sup>**, ubicado en la **Colonia Bosques de Escobedo, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Parroquia San Francisco de Asís**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que la Parroquia San Francisco de Asís llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **600.00 m<sup>2</sup>**, que se encuentra circundado por las calles Isla Mujeres, Isla Guadalupe, Isla Vírgenes e Isla Tiburón, en la Colonia Bosques de Escobedo, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Bosques de Escobedo, en esta Municipalidad, con una superficie de **600.00 m<sup>2</sup>**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Bosques de Escobedo, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 19-036-001.

**SEGUNDO.-** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

**TERCERO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**CUARTO.-** Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del

Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

**QUINTO.-** Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

**SEXTO.-** Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **600.00 m<sup>2</sup>**, identificado como área municipal de la Colonia Bosques de Escobedo, en esta Ciudad, la cual se encuentra circundada por las calles Isla Mujeres, Isla Guadalupe, Isla Vírgenes e Isla Tiburón, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

**SEGUNDO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Parroquia San Francisco de Asís, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

**TERCERO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para

formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

**CUARTO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

**QUINTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Enero del año 2010. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **814.16 m<sup>2</sup>**, ubicado en la **Colonia Centro, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Parroquia San Nicolás de Bari**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que la Parroquia San Nicolás de Bari llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **814.16 m<sup>2</sup>**, que se encuentra en la calle Mina entre las calles Abasolo e Hidalgo, en la Colonia Centro, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Centro, en esta Municipalidad, con una superficie de **814.16 m<sup>2</sup>**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión

de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Centro, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 01-038-001.

**SEGUNDO.-** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

**TERCERO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**CUARTO.-** Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

**QUINTO.-** Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

**SEXTO.-** Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **814.16 m<sup>2</sup>**, identificado como área municipal de la Colonia Centro, en esta Ciudad, la cual se encuentra en la calle Mina entre las calles Abasolo e Hidalgo, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

**SEGUNDO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Parroquia San Nicolás de Bari, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

**TERCERO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

**CUARTO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

**QUINTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Enero del año 2010. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A PONER EN CONSULTA CIUDADANA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO.**

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen de la Comisión de Gobernación relativo a poner en consulta ciudadana el proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la mujer de General Escobedo y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les

solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito en su totalidad al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a poner en consulta ciudadana el proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.  
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en lo conducente que "El varón y la mujer son iguales ante la ley...". Esta garantía es igualmente contemplada en el artículo 1º de la Constitución propia de Nuevo León.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría del R. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del

Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUATRO.-** Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamiento deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

**SEXTO.-** Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 1º de enero de 2010, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, la creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, razón por la que resulta indispensable emitir las disposiciones que reglamentarán a dicha Institución Pública Descentralizada municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el día 13 del mes de enero del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL. **RUBRICAS**

### PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cinco de asuntos generales del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que la Lic. Clara Luz Flores Carrales tiene un punto que tratar, a lo que manifiesta lo siguiente “ Pues primero agradecerles todo el apoyo y el trabajo que hemos hecho, por que yo creo que el trabajo esta y espero que los ciudadanos de Escobedo estén notando todo el trabajo que estamos haciendo y que Ustedes también están incluidos en todo este trabajo y precisamente con la intención de transparentar y eficientizar los servicios administrativos quiero proponerles un cambio en el Organigrama, el organigrama tiene la Dirección de Adquisiciones la Tesorería Municipal y yo les propongo que con la intención de transparentar mas los recursos y eficientizar los servicios, que la Dirección de Adquisiciones dependa de la Secretaria de Servicios Administrativos para que una sea la que compre y otra sea la que pague y esa es la propuesta que les hago, no se si tengan a bien autorizarla, no repercute nada en la función administrativa sino que al contrario, lo que se trata es que eficientemos un poco mas los servicios administrativos, no se si alguien de Ustedes tenga algún comentario” Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que es importante hacer comentarios, no hay cambio presupuestal, ni nada, es el mismo personal, únicamente es la dependencia, no habiendo comentarios y si están de acuerdo con la propuesta del la Lic. Clara Luz Flores, de cambiar la Dirección de Adquisiciones de depender de la Secretaria de Finanzas y Tesorería municipal a depender de la Secretaria de Servicios Administrativos, favor de manifestarlo levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba que la Dirección de Adquisiciones dependa de la Secretaria de Servicios Administrativos.

Para continuar con el punto de asuntos generales el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que esta inscrito el Sindico Segundo Alfredo Cárdenas Chávez como presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y manifiesta lo siguiente “que nada mas es para darles a conocer a todos los compañeros la resolución sobre la seguridad de la anterior Presidente Municipal” y que a continuación se transcribe en su totalidad:

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.  
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 puntos 1 y 3 y 74, fracciones I inciso B), III inciso C), 85 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento los resultados de la investigación realizada sobre la seguridad personal brindada con recursos propios del Municipio a la C. Margarita Martínez López, Ex Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo del R. Ayuntamiento, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2009, fue aprobado tomar las medidas pertinentes a fin de brindar los elementos necesarios para la protección, entre otros, de le entonces Presidente Municipal de General Escobedo, N.L., Margarita Martínez López, al término de la Administración Municipal 2006-2009 .

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, dispone que “Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente”.

**SEGUNDO.-** Que por concepto de gasto por la seguridad pública brindada con recursos municipales a la C. Margarita Martínez López, Ex Presidente Municipal de General Escobedo, N.L., se generarán los siguientes cargos:

concepto	Estimado 2010
2 Aparatos Nextel	\$12,000.00
Sueldos 5 escoltas	\$1 '829,416.00
totales	\$1,841,416.00

La seguridad brindada incluye:

- 1-Un vehiculo Pick-Up Dodge Ram doble cabina.
- 5 Pistolas Pietro Beretta calibre 9mm.
- 2 Carabinas Bushmaster calibre 223.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74 fracciones I inciso B), III inciso C), 85 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Seguridad Pública y Tránsito nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Sea analizado el contenido del Informe rendido y en su oportunidad el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, determine lo que legalmente corresponda al caso.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Seguridad Pública y Tránsito el día 13 del mes de enero del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL, 3er REGIDOR JULIÁN MONTEJANO SERRATO, 5º REGIDOR LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ; 2º REGIDOR, HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALEZ NIÑO; 13 AVO REGIDOR, HECTOR HERNANDEZ MARTÍNEZ.

### **RUBRICAS**

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario, acto seguido el regidor Efraín Mata García manifiesta lo siguiente “ Si me permiten hacer uso de la palabra, con respecto a la lectura que le ha dado el compañero Alfredo Cárdenas es importante tomar en consideración esta situación, toda vez que se trata de gastos que se están haciendo a cargo del erario municipal, en primero lugar consideramos, porque estoy hablando también de mi compañero Juan Luciano un regidor del Partido Acción Nacional en que es un gasto excesivo para la protección de una persona, cuidar la seguridad, yo creo que Escobedo tiene muchas necesidades y seria mejor que esa cantidad de un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos lo que implica el gasto para ejercer este año 2010, es un gasto que consideramos que es muy alto primero que nada y segundo porque no se le puede brindar tanta seguridad a una sola persona, si bien es cierto que fue la Alcaldesa el año pasado, también lo es que cada persona que esta desempeñando una Función Publica, sabe los riesgos que se tiene y brindarle protección o seguridad a esa persona, significa un gasto como lo están plasmando aquí en este resolutivo, entonces la postura nuestra es de que no se deben hacer esos gastos, en Escobedo tenemos muchas necesidades con la población y dedicarle ese exceso de protección, porque estamos hablando de 5 elementos de Seguridad Publica que le dan seguridad a la exalcaldesa, yo

creo que la Alcaldesa después de que dejó de ser funcionaria, debe de ser tratada como cualquier otro ciudadano aquí en Escobedo, no debe de haber privilegios para nadie, digo porque esto implica un costo y ese dinero es del Erario Público y es de los ciudadanos de Escobedo, debemos, les pido a todos que analicemos esto y que esos gastos son innecesarios, porque aquí no hay ciudadanos de primera ni de segunda y pedimos que la seguridad se le debe dar a todos los ciudadanos, estamos escasos de policías por lo que nos han informado el General porque muchos han renunciado, otros no pasaron la prueba de confianza y así entonces yo creo que lejos de cuidar a una sola persona se debe cuidar a todo ciudadano que transita y que vive aquí en Escobedo, ese es mi punto de vista y les pido a cada uno de ustedes que analicemos esta situación y que se le retire la seguridad que tiene esta persona, que pase a ser como cualquier otro ciudadano”. Acto seguido el regidor Juan Luciano Vega manifiesta lo siguiente “ hay una escasez de policías en el Municipio, a la fecha van 114 policías que se han despedidos del municipio, yo creo que es una cantidad muy importante la que falta en el municipio de protección para todos los habitantes de Escobedo como que para que 5 elementos estén enfocados únicamente en la casa de la exalcaldesa, ya lo comentaba mi compañero, vamos a darle a la gente de Escobedo lo que se merece, seguridad para todos no nada mas para una sola persona, yo pienso que todos valemos lo mismo por el municipio de Escobedo, todos pagamos los mismos impuestos y así que yo también les pido de favor que nos den el apoyo para que todo sea igual para todos, acto seguido se le hace el uso de la palabra al regidor Pablo Lucio Estrada quien manifiesta lo siguiente “ nada mas si estoy de acuerdo con mis compañeros en que hay que apoyar a Escobedo, a los escobedenses pero nada mas hay que basarnos en la ley, hacer una investigación como debe de ser, creo que hay que darle la garantía de audiencia a la exalcaldesa para que ella de su porque, nada mas ese comentario” acto seguido se le concede el uso de la palabra al regidor Juan Luciano Vega quien manifiesta lo siguiente “ si nos vamos a lo que dice la ley viene que en el artículo 56 de ley de Seguridad Pública del Estado dispone dictan las medidas y providencias para brindar elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Directores, subdirectores o titulares de la policía municipal nunca indica que la figura de la alcaldesa, a lo que el regidor Pablo Lucio manifiesta “ que el artículo 57 establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo o de la amenaza recibida o bien por función que desempeña también tendrán derecho a recibir la protección y seguridad del cónyuge del servidor público y demás familiares en un ascendente hasta primer grado y en descendente hasta en un segundo, hasta los tres años siguientes a la conclusión del cargo, no se si la comisión lo puso a consideración ya que yo no lo veo en el dictamen. Creo que si les faltó un poco de investigación por parte de Ustedes, pienso que debemos considerarlo para la siguiente sesión para que se haga una real investigación.

Acto seguido el regidor Arturo Jiménez manifiesta lo siguiente “ y también la inquietud de los vecinos de la colonia por el proceder de los operativos que hace ella ahí, de entrada y de salida inquieta mucho ahí a la colonia y entonces hay que darle una buena revisada a eso” a lo que manifiesta el regidor Juan Luciano Vega “ Eso yo lo comentaba cuando se hizo el punto de referencia de esto, yo toda mi vida de soltero viví en Residencial Escobedo, muchos de los vecinos están preocupados porque hay gentes con armas largas en esa colonia, yo nada mas una pregunta, no se si alguien me pudiera responder, esos policías le dan razón al General de lo que están haciendo, entonces no son escoltas, son chóferes”

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al sindico primero Luis Antonio Franco quien manifiesta lo siguiente “ como comentario compañeros, independientemente, tiene razón de alguna manera los artículos que menciona 56 y 57 pero a final de cuentas la decisión la tomamos nosotros como cabildo y nosotros ahorita nos debemos al municipio de Escobedo, a los ciudadanos de Escobedo, realmente es un gasto del erario muy grande y nosotros ahorita como representantes de la ciudadanía tenemos que tomar en cuenta primero a ellos, independientemente con el respeto de los regidores que lo que comenta del derecho de audiencia, ellos lo pueden tener, pero ahorita podríamos nosotros someterlo a la votación y a final de cuentas nosotros tomar la decisión”

Se le concede el uso de la palabra al regidor, Héctor Hernández quien manifiesta lo siguiente “ En mi postura como representante del PRD apoya la propuesta de acción nacional de que se le retire todo por lo anteriormente expuesto de que no es necesaria si no que cada quien que de los que andamos en esto, sabemos a lo que venimos y en determinado lugar si nos vemos en peligro pues necesitamos con nuestros propios medios pues asegurar nuestra seguridad, es decir que el PRD va con la propuesta de acción nacional.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que hay una propuesta del regidor Efraín Mata y que fue secundada por el regidor del PRD, es de que sea retirado y reincorporado los elementos y el material de vehículos, armamento y equipo que sea reintegrado a la Presidencia Municipal al servicio de la Seguridad Publica que si están de acuerdo con esta propuesta de los regidores de Acción Nacional secundada por el PRD y el comentario que hace el sindico en relación de quitar la seguridad en forma integral a la expresidente municipal Margarita Martínez López, solicito a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por mayoría, con el voto en contra del C. Regidor Pablo Francisco Lucio Estrada, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Se aprueba que sea retirado y reincorporado los elementos y el material de vehículos, armamento y equipo asignado a la exalcaldesa Margarita Martínez López y que el mismo sea reintegrado a la Presidencia Municipal al servicio de la Seguridad Publica municipal.

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.**

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta, que no habiendo temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2010 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 13:10- trece horas con diez minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALEZ NIÑO  
SEGUNDO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO  
TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR  
CUARTO RIGIDOR

\_\_\_\_\_

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ  
SEXTO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA

\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA  
OCTAVO REGIDOR

---

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA  
NOVENO REGIDOR

---

C. EFRAÍN MATA GARCÍA  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

---